

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 15

“Somos Destino Turístico Inteligente”



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá D.C., mayo de 2023

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Mayo de 2023	Nº DE CONVOCATORIA	15
NOMBRE DE CONVOCATORIA	“Somos Destino Turístico Inteligente”		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos a prestadores de servicios turísticos domiciliados en la ciudad de Bogotá y con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, y atractivos turísticos.</p> <p>Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, consideradas como microempresas y domiciliadas en la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los hoteles, aparta hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos, glamping, refugios, albergues, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje o alojamiento turístico. 2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras. 3. Las oficinas de representaciones turísticas. 4. Los guías de turismo. 5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. 6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional. 7. Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas. 8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad. 9. Las compañías de intercambio vacacional. 10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados. 11. Los concesionarios de servicios turísticos en parques. 		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

	<p>12. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.</p> <p>13. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.</p> <p>14. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.</p> <p>15. Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo.</p> <p>16. Los organizadores de bodas destino.</p> <p>17. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.</p> <p>Perfil 2: Atractivos Turísticos</p> <p>Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2019) de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.</p> <p>Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.</p>
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo
PROGRAMA	Capacitación Turismo con propósito Ciencia, tecnología e innovación
PROYECTO	Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías). Ciencia, tecnología e innovación. Turismo para todos: Desarrollo de proyectos asociados al Turismo Social y al Turismo Accesible. Innovación social en Turismo. Turismo por la memoria y la reconciliación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

OBJETIVO	<p>Contribuir a la consolidación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, a través del fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de mejora de los Prestadores de Servicios Turísticos y atractivos turísticos con el fin de transformar el tejido empresarial en los siguientes ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Accesibilidad: Aplicación de las políticas de accesibilidad universal en productos, servicios y recursos turísticos. *Sostenibilidad: Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en las vertientes sociocultural, económica y medioambiental. *Innovación: Innovación aplicada a procesos, sistemas, recursos y productos enfocados al turismo del destino. *Tecnología: Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión y optimización del destino. *Seguridad: Infraestructura, elementos o dispositivos destinados al fortalecimiento de entornos turísticos seguros. *Calidad: Herramientas para la mejora de la calidad de los servicios turísticos, implementación y certificación de buenas prácticas.
-----------------	--

Fuente: Acuerdo 01 de 2023: “Por el cual se aprueba el Plan de Acción de Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023”.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su Artículo No. 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca *“un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico aportan a uno de los logros de ciudad centrado en *“gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”*

La presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con *“Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región”* a través del cumplimiento de de las siguientes metas establecidas, *“Otorgar estímulos o incentivos a los actores del sector turismo para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico y Capacitar personas en habilidades y competencias ligadas al desarrollo del sector turístico”*

Un Destino Turístico Inteligente - DTI es un *“destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente”* (SEGITTUR - Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., 2019).

A su vez, un Destino Turístico Inteligente - DTI aporta directa o indirectamente al cumplimiento de las metas de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS. Su visión integradora lo convierte en una herramienta para hacer frente con éxito a los retos y transformaciones que se planteen en el destino y es fundamental para el desarrollo sostenible ya que no solo aportan un impulso al sector turístico, sino a la sociedad en general.

Uno de los objetivos del Instituto Distrital de Turismo se enmarca en el desarrollo de un turismo sostenible, pero además de estrategias de formación y comunicación para la gestión de un turismo accesible e incluyente, es así, como en la búsqueda de una herramienta para certificar y por consiguiente trabajar en acciones para lograr un turismo más sostenible en la ciudad, encontrando la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes de SEGITTUR – En donde la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, ha liderado desde el año 2012 la gestión de un modelo que, además, de trabajar en los ejes de sostenibilidad y accesibilidad, incluye la gobernanza, la tecnología y la innovación como ejes fundamentales que se deben trabajar de manera transversal con las diferentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

entidades de un destino para lograr una verdadera transformación y potencialización del turismo como parte fundamental de desarrollo económico y social, realizó un diagnóstico para la ciudad en el año 2022.

Es así, como el Instituto Distrital de Turismo como entidad rectora de la gestión turística del destino en la ciudad de Bogotá, ve en el modelo de Destinos Turísticos, una herramienta de gobernanza que además de poder identificar potencialidades y ejes de acción, permite desarrollar un trabajo de articulación con las diferentes entidades e instituciones distritales, nacionales e internacionales que trabajan e impactan la actividad turística de la ciudad, teniendo en cuenta que el modelo de Destino Turístico Inteligente - DTI, además de mejorar la experiencia turística del visitante, también genera mayor calidad de vida para la población residente al ser una metodología que promueve la cooperación y la sinergia de las diferentes entidades que confluyen en el destino.

La metodología de Destino Turístico Inteligente - DTI se nutrió de requisitos procedentes de diversas recomendaciones y manuales de referencia, para recoger los más relevantes en materia de gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, es así como esta entidad ha tenido en cuenta los lineamientos otorgados por organismos y estrategias como: La Organización Mundial del Turismo – OMT, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, Consejo Global de Turismo Sostenible, Foro Económico Mundial, UNE Normalización Española, European Capital of Smart Tourism, The European Tourism Indicator System, European Network for Accessible Tourism, International Telecommunication Union.

El resultado de dicho diagnóstico, realizado por SEGITTUR, arrojó que Bogotá cumplió con el 74% de los requisitos medidos a través de 5 ejes, 96 indicadores y 262 requisitos. Respecto al grado de cumplimiento por ejes, la ciudad tuvo el siguiente comportamiento: Gobernanza 84%, Innovación 82,4%, Tecnología 71,6%, Sostenibilidad 69,6%, Accesibilidad 75,4%.

Por otro lado, la Política Nacional de Emprendimiento, expedida a través del CONPES 4011 de 2020, identifica como objetivos específicos el fortalecimiento de las habilidades y el fomento de la cultura emprendedora, la necesidad de mejorar el acceso de los mecanismos de financiamiento, al tiempo que se den herramientas para facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello hace hincapié en la necesidad de que las instituciones públicas se articulen con los empresarios y emprendimientos para fomentar la subsistencia de las unidades productivas, la generación de valor agregado a negocios de inclusión y microempresas, así como el impulso a iniciativas empresariales que se enfoquen en la realización de propuestas de diferenciación e innovación que apunten al crecimiento de los diferentes sectores y su internacionalización. Sumado a lo anterior, Colombia ha generado políticas y programas a fin de fortalecer los emprendimientos, especialmente en zonas rurales, en pro de ayudar en el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

proceso de consolidación de la variedad de esquemas que impulsen las capacidades de los micro y pequeños empresarios, para la generación de valor en sus propuestas, así como de la diversificación de los productos locales, que apunten a disminuir la pobreza y la generación de empleo. Por otra parte, es importante reconocer que el sector turístico es una de las actividades económicas que más ha crecido en la última década a nivel global.

Por lo expuesto anteriormente, con la presente convocatoria se busca contribuir al fortalecimiento empresarial, para que mediante la ejecución de proyectos las empresas de la ciudad sean cada vez más productivas, sostenibles, mejoren los estándares de calidad, implementen herramientas tecnológicas, generen procesos de innovación, implementen nuevas tendencias y contribuyan a que Bogotá se siga consolidando como el principal destino turístico inteligente del país.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo No. 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo” modificada por la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente, la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el Artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)

8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al Artículo No. 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””

Ahora bien, el Artículo No.32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el Artículo No. 13 de la Ley 1558 de 2012, permite la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo No.24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo, dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el Artículo No. 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modificó la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

En su Artículo No. 11. *“Innovación y digitalización del turismo”*. El Gobierno nacional estableció que definirá una estrategia de creación de destinos turísticos inteligentes:

“Como componente de la estrategia, las entidades competentes realizarán el debido acompañamiento, adaptación y seguimiento a las empresas, organizaciones y destinos turísticos, creando alianzas con universidades, gremios y demás partes interesadas para el cumplimiento de dicho fin, quienes deberán acompañar la digitalización de los atractivos, productos y servicios turísticos ayudar a crear estrategias efectivas de comunicación para la atracción de turistas”.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 *“Turismo en Armonía con la Vida”*, cuyo objetivo es *“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*, instauró una serie de estrategias entre la cuales se destacan la de *“Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”*, cuyo objetivo es:

“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”.

En este escenario, la estrategia mencionada plantea una serie de acciones indicativas, direccionadas al fortalecimiento de las economías populares y comunitarias, de las diferentes formas de organizaciones comunitarias y de las unidades productivas con potencial turístico para promover el trabajo decente, el turismo comunitario y el comercio justo.

De igual forma, El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, identifica las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*” en su Artículo No. 2 señaló la naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- *Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*
- *Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
- *Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- *Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- *Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)*
- *Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*
- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” como objetivo de la política pública en Turismo en su Artículo No. 2, indicó que:

“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (...)

La misma disposición, en su Artículo No.3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)

b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (...)

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.

b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (...)

e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)

c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (...)

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su Artículo No. 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En el artículo 15 se definen los Programas del Plan Distrital de Desarrollo, en lo referente al Propósito N° 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitieran la implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. *Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.*

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. *El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.*

Parágrafo: *Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Bajo esta perspectiva, el citado decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. *A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)*

c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

e. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el Artículo No. 6 del Decreto Distrital 268 de 2020, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo de Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del Artículo No. 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su Artículo No. 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Adóptense los elementos de la planeación estratégica así:*

(...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Perspectiva Financiera

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

El Acuerdo 07 de 2022 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”* asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.”* del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza participativa
- Turismo inteligente
- Destino auténtico, innovador y sostenible
- Posicionamiento del destino
- Red de información turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, *“Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente”* orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de la misma. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó la convocatoria “**Somos Destino Turístico Inteligente**” mediante, el Acuerdo 01 de 2023 el “Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023.

3. GLOSARIO

Accesibilidad: Aplicación de las políticas de accesibilidad universal en productos, servicios y recursos turísticos (SEGITTUR, 2019).

Administrador de atractivo turístico: Persona natural o jurídica, o entidad pública encargada de la administración, operación o manejo del atractivo turístico, por ser su propietaria o por haber sido encargada de la administración por el propietario.
<https://www.mincit.gov.co/>

Atractivo Turístico: Recurso natural o cultural que tiene el potencial y la capacidad de atraer visitantes. Esta categoría incluye también los recursos turísticos previstos en el capítulo 4 de la Ley 1617 de 2013. <https://www.mincit.gov.co/>

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Calidad: Propiedad o conjunto de características inherentes a un producto o servicio, que cumple con los requisitos establecidos y permite apreciarlo como igual, mejor o peor que otros de su especie.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Gestión Empresarial: Proceso que dirige y guía las operaciones de una organización para hacer realidad los objetivos establecidos.

Gobernanza: Máxima cooperación público-pública y público privada para garantizar la gestión eficiente, transparente y participativa (SEGITTUR, 2019)

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Innovación: Innovación aplicada a procesos, sistemas, recursos y productos enfocados al turismo del destino (SEGITTUR, 2019).

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de la ciudad.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Plataforma: Es un sistema o software que ha sido construido para soportar los requerimientos y necesidades de una organización o empresa y que por medio de ella puede cumplir más eficientemente sus objetivos. <https://fondetur.idt.gov.co/>

Prestador de Servicios Turísticos: El Artículo No. 76 de la Ley 300 de 1996 define como Prestador de Servicios Turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo. <https://www.mincit.gov.co/>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.

RNT - Registro Nacional de Turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Sostenibilidad: Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en las vertientes sociocultural, económica y medioambiental (SEGITTUR, 2019).

Seguridad Turística: Protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras (Organización Mundial del Turismo).

Tecnología: Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión y optimización del destino (SEGITTUR, 2019).

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

“Somos Destino Turístico Inteligente”

5. OBJETIVO

Contribuir a la consolidación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, a través del fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de mejora de los Prestadores de Servicios Turísticos y atractivos turísticos con el fin de transformar el tejido empresarial en los siguientes ejes:

*Accesibilidad: Aplicación de las políticas de accesibilidad universal en productos, servicios y recursos turísticos.

*Sostenibilidad: Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en las vertientes sociocultural, económica y medioambiental.

*Innovación: Innovación aplicada a procesos, sistemas, recursos y productos enfocados al turismo del destino.

*Tecnología: Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión y optimización del destino.

*Seguridad: Infraestructura, elementos o dispositivos destinados al fortalecimiento de entornos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

turísticos seguros.

*Calidad: Herramientas para la mejora de la calidad de los servicios turísticos, implementación y certificación de buenas prácticas.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Somos Destino Turístico Inteligente” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la línea Estratégica de Turismo Competitivo.

7. PROGRAMA

PROGRAMA	<p>Capacitación: Fortalecimiento de las habilidades de las personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos conexos; así como de aquellos que harán del turismo su proyecto de vida.</p> <p>Turismo con propósito: Bogotá se consolidará como un destino responsable, humano, inteligente y preparado para asumir los retos del Siglo XXI. Para ello desarrollará proyectos que garanticen un turismo responsable con el territorio y sus ciudadanos y que genere oportunidades para el cambio, la reconciliación, la equidad y el desarrollo humano. A través de estas líneas de proyectos se propende no solo por ser un destino atractivo para sus visitantes, sino principalmente justo para sus habitantes, donde prime el bienestar del residente y la garantía de sus derechos.</p> <p>Ciencia, tecnología e innovación: Ejecución de proyectos asociados a la actualización, sofisticación, modernización y mejoramiento de la operación del turismo y los sistemas de monitoreo y seguimiento.</p>
PROYECTO	<p>Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías). Ciencia, tecnología e innovación. Turismo para todos: Desarrollo de proyectos asociados al Turismo Social y al Turismo Accesible.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

	Innovación social en Turismo. Turismo por la memoria y la reconciliación
--	---

8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria “Somos Destino Turístico Inteligente” consiste en seleccionar y entregar a beneficiarios estímulos económicos que contribuya a la consolidación de Bogotá D.C. como Destino Turístico Inteligente, a través del fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de mejora de los Prestadores de Servicios Turísticos y atractivos turísticos con el fin de transformar el tejido empresarial en todas las localidades de la ciudad en los ejes de Accesibilidad, Sostenibilidad, Innovación, Tecnología, Seguridad Turística y Calidad listados en el Acuerdo 01 de 2023: “*Por el cual se aprueba el Plan de Acción de Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023*”, que a continuación se definen:

DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE	
EJES PRIORIZADOS	DESCRIPCIÓN
ACCESIBILIDAD	Aplicación de las políticas de accesibilidad universal en productos, servicios y recursos turísticos.
SOSTENIBILIDAD	Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en las vertientes sociocultural, económica y medioambiental.
INNOVACIÓN	Innovación aplicada a procesos, sistemas, recursos y productos enfocados al turismo del destino.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

TECNOLOGÍA	Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión y optimización del destino.
SEGURIDAD	Infraestructura, elementos o dispositivos destinados al fortalecimiento de entornos turísticos seguros.
CALIDAD	Herramientas para la mejora de la calidad de los servicios turísticos, implementación y certificación de buenas prácticas.

El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de las relacionadas en el siguiente listado:

Programa/Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
Capacitación: Entrenamiento, capacitación y sensibilización	Fortalecimiento de las habilidades de las personas vinculadas al sector turístico, que contribuya a fortalecer y especializar la prestación de los servicios y/o generar nueva oferta de ciudad.	Capacitación técnica especializada y certificada para el personal vinculado en procesos de fortalecimiento empresarial, planes de negocio, análisis y estudios de mercado. Capacitación técnica especializada y certificada orientada a mejorar la prestación del servicio.
Calidad y Sostenibilidad Turística	Ejecución de la estrategia relacionada con el mejoramiento de los estándares de calidad en las diversas funciones que intervienen en la prestación de servicios turísticos	Implementación de metodologías y/o normas técnicas que contribuyan al mejoramiento de los estándares de calidad. Implementación de buenas prácticas y elementos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

		contribuyan a la sostenibilidad tales como: Paneles solares, trampas de grasa, instalación de sistema de ahorro de energía, gestión de residuos, estrategias de reciclaje, disminución de ruidos y procesos eco-eficientes.
Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad. Todas estas acciones deberán contribuir a la implementación de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes en la ciudad.	Adquisición de tecnología, software, hardware, paquetes estadísticos y otras herramientas, que apoyen la operación de sus establecimientos y/o la prestación de sus servicios. Ejemplo: Licencias de software para facturación, para el manejo de reservas, de órdenes de producción, plataformas para el pago a través de Internet (link de pago, botón de pago seguro, proveedor de procesamiento de pagos), y hardware asociado, como equipos de apoyo para el pago on line, a través de tarjetas de crédito/débito (registradoras, datáfonos), computadores, entre otros. Acciones relacionadas con la implementación de herramientas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

		<p>marketing digital como diseño y desarrollo de páginas web, hosting, dominio, pago a proveedor de pasarela de pago.</p> <p>Contratación de servicios tecnológicos para desarrollar programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en los servicios.</p> <p>Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos y técnicos externos, así como consultorías y/o asesorías para la implementación de las tecnologías en las empresas.</p>
Productividad en el turismo: Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial	Apoyo al desarrollo de nuevas ideas de negocios que diversifiquen o especialicen la oferta de la ciudad; o al fortalecimiento de las empresas del sector con énfasis en la oferta turística de la ciudad.	Adquisición de equipos y otros elementos requeridos para garantizar la accesibilidad universal. Ejemplo: Implementación de sistemas braille, traducción de servicios a lengua de señas, rampas, audio guías, bucles magnéticos, renovaciones no estructurales, entre otros. Este aplicará en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

		casos que el emprendimiento cuente con local comercial abierto al público. Dispositivos electrónicos o funcionales que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad al interior del establecimiento. Desarrollo de actividades que permitan acciones que contribuyan a la reactivación y reconversión verde y la economía circular en turismo.
--	--	--

Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria.

Nota 1: *En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados a financiar las actividades del proyecto. En ningún caso se financiarán equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico -FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.*

Nota 2: *En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.*

Nota 3: *Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 4: En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.

Nota 5: En ningún caso se financiará la adquisición de equipos celulares.

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras empresas.
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto.
- Celulares ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente.
- Seguro de muerte u otras garantías.
- Pago de arrendamientos.
- Pago de nóminas o deudas.
- Adquisición de vehículos con motor.
- No se financiarán rubros con recursos de la presente convocatoria que correspondan a actividades ejecutadas en el marco de proyectos apoyados con recursos públicos en los últimos dos (2) años.
- Pago de consultorías.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

10.CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “**Somos Destino Turístico Inteligente**” ofertada por el FONDETUR

¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a:

Perfil 1: Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, consideradas como microempresas y domiciliadas en la Ciudad de Bogotá D.C.

1. Los hoteles, aparta hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos, glamping, refugios, albergues, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje o alojamiento turístico.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representaciones turísticas.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Las compañías de intercambio vacacional.
10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
13. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.
14. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

15. Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo.

16. Los organizadores de bodas destino.

17. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

Perfil 2: Atractivos turísticos.

1. Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2019) de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.

Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.

Nota 6: Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo-RNT, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

- Los prestadores de servicios turísticos y actores conexos que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4. del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, contratista o colaborador del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a los que se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Los menores de edad.

Nota 7: *Los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde.*

Nota 8: *En caso que los proponentes presenten propuesta en dos o más convocatorias publicadas de manera simultánea en la vigencia 2023 y que resulten beneficiarios de dos o más; sólo podrán acceder a los estímulos de una de las cinco convocatorias (La que seleccione el proponente).*

Nota 9: *Propuestas que hayan sido seleccionadas como ganadoras en las convocatorias del 2022 con el mismo objeto, alcance y objetivos específicos. Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de propuestas de procesos continuados.*

Nota 10: *En caso que los proponentes presenten propuesta en dos o más convocatorias publicadas de manera simultánea en la vigencia 2023 y que resulten beneficiarios de dos o más; sólo podrán acceder a los estímulos de una de las cinco convocatorias (La que seleccione el proponente)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a. Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde deberá seleccionar la convocatoria.
- b. En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c. Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d. Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e. Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f. Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar clic al botón “Crear cuenta”
- g. Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.
- h. Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.
- i. Ya culminados estos pasos podrá dar clic en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- j. Dar clic en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k. Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

Nota 11: Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 15 de junio de 2023; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.

Nota 12: Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 13: La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No. 01 del 15 de marzo de 2023. El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (Elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año). (La organización no debe encontrarse en proceso de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

reorganización empresarial o liquidación judicial)

10. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2023.
11. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el Representante Legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).
12. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este.

Perfil 2: Atractivos Turísticos

1. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
2. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año).
9. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal de la empresa. (En el formato establecido por el IDT).
10. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este. con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos de cuatro (4) meses más.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

11. Para los establecimientos gastronómicos y bares turísticos que no cuenten con RNT, deberán remitir una carta indicando los atributos y condiciones que tiene el establecimiento para hacer parte de la cadena de valor del sector turístico y una carta diligenciada por un prestador de servicios turísticos donde éste certifique que el establecimiento, es un proveedor.

***Nota 14:** A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de desarrollo turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Así mismo el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.*

10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3. del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de tres elementos técnicos:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde exprese las razones por las cuales su empresa debe ser una de las seleccionadas en la presente convocatoria. Use para su discurso los siguientes elementos:
 - Tipo de empresa, ¿cuál es su rol en el sector turístico?
 - Tipo de proyecto que desea ejecutar, eje o ejes del Destino Turístico Inteligente que contempla y ¿qué beneficios espera obtener con la ejecución de este?
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.

***Nota 15:** Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del Fondetur, de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda habilitar en la configuración del video, acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 16: Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 17: En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 18: En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.

11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Apertura de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Cierre de convocatoria	30 de junio de 2023
Publicación acta de cierre de convocatoria	04 de julio de 2023
Etapa de subsanación	04 al 14 julio de 2023
Etapa de evaluación y selección	Julio – agosto de 2023
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Agosto de 2023
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Agosto de 2023
Reunión apertura con beneficiarios	Agosto de 2023
Etapa de Formalización	Agosto – septiembre de 2023
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Septiembre de 2023
Etapa de ejecución y seguimiento de proyectos	Desde octubre hasta noviembre de 2023
Etapa de cierre	diciembre de 2023

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

12.1. Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la Propuesta	Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar.	30	100
	Definición de los objetivos del proyecto de acuerdo con el objetivo de la presente convocatoria.	20	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	20	
	Coherencia con los ejes de la convocatoria.	15	
	Coherencia técnica entre el propósito del proyecto y los intereses manifestados por el proponente en el video.	5	
Valor Agregado	Participación en los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none"> Plan Bogotá Círculo Capital de Calidad Turística. <p>La participación en cada uno de los programas asignará cinco (5) puntos por cada uno y se podrán sumar hasta un máximo de diez (10) puntos.</p>	Hasta 10 puntos	

Nota 18: Los proponentes deberán tener una puntuación superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del Comité de Evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

12.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar”** será determinado como beneficiario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

2. Si el empate continúa, prevalecerán aquellos aspirantes que pertenezcan al “*Círculo Capital de la Calidad Turística*” del Instituto Distrital de Turismo.

<https://www.idt.gov.co/es/alcance-circulo-capital-de-calidad-turistica>

3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en **primer lugar (orden cronológico)**.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación: Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 del presente documento que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
- Segunda Fase Etapa de Evaluación: Revisión de las propuestas por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- Tercera Fase Etapa de Selección: Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante expedición de un Acuerdo. A partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acto, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

Nota 19: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado

12. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2 del presente documento.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo–RNT.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

13. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000). Los cuáles serán entregados, por un valor de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000), según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento.
2. La segunda, del veinticinco por ciento (25%) una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

Sin embargo, la certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos

Nota 20: Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.

Para el agotamiento de los recursos se permitirá el ajuste del proyecto, en caso de que el monto disponible para realizar la asignación del estímulo sea inferior al valor de la propuesta presentada por el beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario, podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme al monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada por el nuevo beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

El ganador podrá conocer los resultados del acto administrativo en el cual se acoge la recomendación del Comité Técnico designado para seleccionar a los ganadores y que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

1. La entidad publicará en la página de cada convocatoria en la plataforma FONDETUR, el acto administrativo de adjudicación, en la sección "Resoluciones".
2. El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico que inscribió en la propuesta.

La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del estímulo.

Tenga presente que es responsabilidad de los interesados consultar en la plataforma el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado en la plataforma.

***Nota 21:** Es preciso indicar que, durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador, la entidad que oferta la convocatoria procederá a retirar el estímulo y a otorgarlo al suplente, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de la misma.*

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que designa la entrega de estímulos a los beneficiarios seleccionados, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Registro Único Tributario (RUT) legible.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega, no se aceptarán plataformas financieras de pago como Nequi, Daviplata, Movi, Ahorro a la mano, etc, para depósito de estímulos.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 22: Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto iniciará una vez se realice el primer desembolso del 75% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. El desembolso del 25% restante se realizará una vez se evidencie la ejecución satisfactoria del 100% del proyecto.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del Instituto Distrital de Turismo - IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto.
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

El profesional del Instituto Distrital de Turismo, designado para el seguimiento a la ejecución del proyecto, realizará de manera concertada con el beneficiario, los encuentros presenciales y virtuales que considere pertinentes, atendiendo el cronograma de ejecución propuesto por el proponente, garantizando que el proyecto se ejecute de acuerdo a lo planeado y acordado con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

cada beneficiario en los términos de las condiciones de participación de la presente convocatoria.

El beneficiario deberá legalizar estímulo mediante soportes acordes al Artículo No. 617 del Estatuto tributario “Requisitos de la facturación de Venta”, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Así mismo el parágrafo 2 del Artículo citado indica “Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.”

Por otra parte, aunque el anterior Artículo no requiere que deba incluir impresa la resolución de facturación, esta debe ser incluida debido a que es un requisito que exige la DIAN teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de ley. Dicha resolución autoriza los rangos de facturas que se pueden emitir y un periodo máximo de dos años, la resolución se vence con lo primero que ocurra.

Para los casos de compra de bienes y adquisición de servicios con personas naturales que no se encuentran obligados a facturar, se deberá presentar un documento equivalente, al cual se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

le debe anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y copia legible del RUT, cuya actividad económica coincida con el bien adquirido o el servicio prestado. Por lo anterior, de conformidad con la Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en su “*Artículo 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.*

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca”.

En este sentido, se requiere que el proveedor reúna los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción.
- Concepto.
- Valor de la operación.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del Instituto Distrital de Turismo - IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Cumplir con todas las actividades establecidas en el proyecto y acorde con la firma de la carta de compromiso,
- Destinar el 100% de los recursos recibidos en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada.
- La certificación bancaria del beneficiario debe estar a nombre exclusivamente del mismo
- Si pasados 30 días hábiles el beneficiario no remite los documentos requeridos para el desembolso, estos deben reincorporarse al programa de estímulos para lo cual se deja acta firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el profesional de seguimiento.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
- Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo - IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT.
- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Legalizar estímulos de acuerdo a la normatividad vigente frente a la facturación.
- Si se adquieren bienes o servicios con persona natural, deberá realizar el documento equivalente, respetando las condiciones que exija la norma.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

Ampliación de plazo: Podrá solicitarlo mediante oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación, esta se estudiará en mesa de trabajo la cual estará conformada por técnico y administrativo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR. La solicitud de cambio no excederá la etapa de seguimiento.

Cambio en los insumos, materiales, equipos o servicios establecidos en la propuesta proyecto: Debe solicitarse por oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación y debe realizarse en el primer mes de ejecución del proyecto, estará sujeta a revisión y aprobación en mesa de trabajo la cual estará conformada por profesional de seguimiento, profesional jurídico, profesional financiero y apoyo a la supervisión, y se aprueba por parte del Supervisor del proyecto.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS

Si se presume que como ganador se incumple con la propuesta aprobada por el comité, con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue ganador, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023

***Nota 23:** El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo-FONDETUR, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas*

Proyectó: Equipo FONDETUR
Revisó: Yeisson Fabián García - Asesor Fondetur
Revisó: Luz Marlen Martínez - Subdirectora de Planeación del Instituto Distrital de Turismo IDT
Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 3 del 15 de mayo de 2022.